

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Suma anterior....	12.490.	814 13
Sres. Rector y Catedráticos de la Universidad Central, por un día de haber.....	1.568	72
Personal facultativo del Instituto de San Isidro, por un día de haber....	204	01
Personal administrativo del Instituto de San Isidro, por un día de haber.....	51	12
D. Bernardo Martínez Bretón.....	250	
Un escribiente de segunda clase de la primera Sección del Cuerpo de Auxiliares de las oficinas de Marina, por la parte legal de su sueldo correspondiente al mes de Mayo.....	20	80
Sres. Jefes, Oficiales y asimilados del regimiento Infantería de Canarias, núm. 42, segundo batallón, por un día de haber del mes de Mayo.....	234	21
El personal del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, por un día de haber.....	1.517	05
Los empleados de la Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la provincia de Madrid, por un día de haber del mes de Mayo.....	196	
Los Administradores subalternos de la Compañía Arrendataria de Tabacos en la provincia de Madrid, por un día de haber, que continuarán mensualmente durante la guerra.....	50	
Los expendedores de tabacos y timbre de la capital y su partido subordinados a la Administración de Tabacos, Administración de la provincia de Madrid.....		

	Ptas.	Cénts.
cos y timbre de la capital y su partido, subordinados a la Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Madrid, según relación.....	736	50
El personal del Tranvía de Estaciones y Mercados, por un día de haber.....	1.011	50
Sres. Jefes y Oficiales de la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57, por un día de haber.....	1.171	58
El personal de la Escuela superior de Comercio de esta Corte, según relación que se acompaña, por un día de haber del mes de Mayo.....	150	25
El Intendente de la Real Casa, por orden de Su Magestad la Reina Regente y encargo de Mr. et Mad. Robert de Wendel.....	15.000	
El personal de la Administración de Hacienda de la provincia de Madrid, por un día de haber, según relación.....	184	88
El personal de Temporeros de la Administración de Hacienda de la provincia de Madrid, según relación.....	84	
El personal de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid, por el mes de Mayo, según relación.....	109	43
Total.....	12.513.	154 18

(Se continuará.)

Relación de los expendedores de tabacos y timbre de la capital y su partido subordinado a la Compañía Arrendataria de Tabacos, Administración de la provincia de Madrid.

	Ptas.	Cénts.
D. Francisca Capello.....	3	
Policarpo González.....	10	
Facundo del Campo.....	10	
José Fernández.....	5	
Florencio Gil.....	5	
Román Olaya.....	5	
Pedro Blanco.....	5	
Vicente Palmer.....	25	
Felix Aguirre.....	5	
Anselmo Gómez.....	5	
Manuel Gaucado.....	10	
Pablo Carde.....	10	
Julián Treviño.....	5	
Esteban Fraile.....	5	
Antonio Clavero.....	5	

	Ptas.	Cénts.
D. Matias Fernández.....	5	
Vicente Ciordia.....	50	
Pablo Sánchez.....	10	
Cesáreo Mateos.....	5	
Teodoro González.....	5	
Francisco Cachero.....	5	
Benito Martín.....	15	
Celedonio Arregui.....	10	
Tomás Villaverde.....	10	
Gervasio Alvira.....	50	
Victoriano Yagüe.....	5	
Lorenzo Cordón.....	5	
Doña Elvira García.....	2	50
D. Antonio López.....	10	
Salustiano Goicoecheandia.....	2	50
Zacarías Hernández.....	5	
Luis Rodrigo.....	5	
Francisco Ruiz.....	5	
Vicente Asensio.....	5	
Antonio Sánchez del Águila.....	5	
Doña Carmen Rodríguez.....	5	
D. Eleuterio Zapata.....	25	
Rafael Morales.....	5	
Ramón Rodríguez.....	15	
Máximo Marina.....	5	
Lucas Ortega.....	5	
Ramón López.....	75	
Román Alonso.....	25	
Francisco Cao.....	5	
Hermenegildo Jerez.....	5	
Isidoro Fernández.....	5	
Casimiro Camuñas.....	5	
Doña Carlota Salcedo.....	5	
D. Luis María Castillo.....	5	
Valentín Hernández.....	12	50
Eleuterio Portugal.....	25	
Manuel Huertas.....	5	
Cayetano Martín.....	5	
Doña Carmen García.....	5	
Adela García.....	5	
D. Luis Castro.....	5	
Doña Damiana del Valle.....	5	
Teodora Fernández.....	5	
D. Nicolás Gallego.....	5	
Gregorio Cao.....	3	
Joaquín García.....	5	
Simeón Vaquero.....	7	50
Gregorio López.....	5	
José Díaz.....	5	
Doña Jovita Carreras.....	7	50
Eustasia Fernández.....	5	
Micaela Caballero.....	5	
D. Juan Allaza.....	10	
Doña Josefa Mayo.....	5	
D. Felipe Labato.....	15	
José Casado.....	10	
Doña Magdalena Picazo.....	10	
Francisca Martínez.....	5	
Fructuosa Santa María.....	5	
D. Higinio Rodríguez.....	10	
Doña Antonia Ruiz.....	25	
Soledad Gil.....	3	
Total.....	736	50

Lista nominal del personal de la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, que ha cedido un día de haber para la suscripción nacional, en el mes de Mayo último, de la cual se ha hecho cargo el Habilitado de la misma.

	Pesetas.
D. Pedro Moreno Villena, Director.....	19'40
Luis María Utor.....	18 82
José Angulo y Morales.....	14 47
Salvador García Mechavilla.....	14 47
Francisco Berjamín.....	8 32
Daniel López y López.....	8 22
Victor Pío Brugada.....	11 09
Felipe Pérez del Toro.....	11 09
Eugenio de Ochoa.....	11 09
Mariano Muñoz Herrera.....	4 32
Eugenio de Berdiel.....	3 70
Gabriel Sanjuán.....	3 70
Eduardo Villegas.....	3 70
Felipe Guerra.....	3 08
El Conserje.....	3 70
D. Juan Aguirre.....	3 08
Cándido Redondo.....	3 08
Carlos Magro.....	2 46
José Abad y Fernández.....	2 46
Total.....	150 25

Relación del personal de la Administración de Hacienda de la provincia de Madrid, que contribuye con un día de haber del mismo mes de Mayo actual para la suscripción nacional.

	Ptas.	Cénts.
D. Antonio Alvarez Molina.....	15	66
Nicanor González Muñoz.....	12	33
Fernando Díez Canedo.....	9	87
Segundo J. Cuervo.....	9	87
José F. Ladreda.....	8	63
Natalio Mora.....	8	63
José Sáez Pizana.....	7	39
Gerardo Elices.....	7	39
Rogelio Hernández.....	7	39
Rafael Valls.....	6	16
Francisco de P. Cifuentes.....	6	16
Eduardo Clavijo.....	6	16
Joaquín Mora.....	6	16
Fernando Piquet.....	6	16
Rafael Luque.....	6	16
Baltasar Villalba.....	4	94
Antonio Vázquez.....	4	94
Manuel M. Cardus.....	4	94
Eladio Sánchez Malo.....	4	94
José Ortega.....	4	94
José Díaz Molina.....	3	70
Federico Gamelín.....	3	70
Celedonio Iglesias.....	3	70
Luis Retortillo.....	3	70
Pablo Rafael Ramos.....	3	70
Antonio Peytari.....	3	70
Enrique O'Neyll.....	3	70
Guillermo Gullón.....	2	01
Juan Natario.....	2	01
Francisco Torregrosa.....	6	16
Total.....	184	88

Relación del personal de temporeros de la Administración de Hacienda de la provincia de Madrid, que contribuyen en el mes de Mayo último para la suscripción nacional.

	Ptas. Cént.
D. Francisco de la Higuera...	4
Pablo Vallés...	4
Enrique González...	4
Manuel Medina...	4
Gerardo Vicenti...	4
Gabriel Benito...	4
Francisco Fernández...	4
José María Villar...	4
Luis Navarro...	4
Jerónimo Martínez...	4
Santos Torres...	4
José Soriano...	4
Eliseo Espoy...	4
Federico Gumucio...	4
Eduardo Villanueva...	4
Juan Ortí...	4
Teodoro de Pablo...	4
Ciriaco Nájera...	1
Manuel Biza...	4
Francisco Sales Curiel...	4
Gregorio Valdés...	4
Total	84

Relación del personal de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid, é importe de los haberes que ceden para la suscripción nacional por Mayo último.

	Ptas. Cts.
Tesorero, Ilmo. Sr. D. Antonio de Llaguno.....	15 66
Depósitoario, D. Darío Villalobos.....	8 63
Oficial de primera clase, Don Ulpiano Romaña.....	8 63
Idem de segunda, D. Rafael Gascón.....	7 39
Idem de tercera, D. Manuel Martínez.....	6 16
Idem de tercera, D. Miguel Morayta.....	6 16
Idem de cuarta, D. Salvador Alfin.....	4 94
Idem de cuarta, D. Francisco J. Aparici.....	4 94
Idem de cuarta, Un empleado de la Tesorería, por ocho días.....	39 52
Idem de quinta, D. Agustín Ruiz.....	3 70
Idem de quinta D. Miguel Notario.....	3 70
Total	109 43

Suscripción nacional abierta en la demarcación de la Embajada de España en Francia, en cumplimiento del Real decreto de 14 de Abril de 1898.

	Francos
Suma anterior.....	357.867 90
M. Roubier.....	5
N. Coulón.....	2
Anónimo.....	200
Anónimo.....	50
M. Lenoir.....	50
Lluch.....	50
J. Lerous.....	5
Majaux et Loupin.....	100
Laveissiere.....	100
Jauneau et Dumas.....	25
Batalla.....	10
Th. Coudere.....	5
E. Lamothe.....	20
W. Backess.....	5
Anónimo.....	4
A. Testé.....	2

Enviado de Nanetes

Miguel Sainz, Vicecónsul en Nates.....	400
S. de Silvera é Hijos.....	200
Garnica de la Cruz.....	100
S. Bergadá.....	200
S. Castagner.....	100
Trias.....	100
Palau.....	50
Manuel Alonso.....	50
Alonso de Estrada.....	20
Eugenio de la Fuente.....	50
José de Garay.....	50
Sr. Trias.....	50
Simón Márquez.....	40
Frontera.....	40
Guillermo Fleches.....	40

	Ptas. Cént.
Francisco Fleches.....	40
Tomás Garnés.....	25
Pedro Coll.....	25
Francisco Trias.....	20
Jaime Miró.....	20
Hilario Bernabeu.....	20
Mariano Gallardo.....	10
Luciano Alcalde.....	50
Esperón.....	20
Jules Dupas.....	2
Auguste Callier.....	1
Moi'Abbé Blanlaeuil.....	5
Madame Duclós.....	1
M. de la Cadiniere.....	20
Boudet.....	5
Le Gall.....	20
L'appartient Guitard.....	5
Avin Bauquin.....	100
Richarme.....	20
Calatayud.....	25
Delalande.....	20
Barción.....	5
Libaros.....	5
Bantru.....	5
Barrière.....	5
Chavín.....	5
G. de Lespiney.....	5
Guilla.....	1
Graveleau et Moisan.....	20
F. Brosseau.....	5
Adrien Soury.....	50
J. Domenge, Vicecónsul en Aix-les Bains.....	500
Sra. de Garmendia (500 liras italianas).....	464 25
Omer Decugis et Fils.....	100
Raimundo Miró.....	200
J. Lambert.....	300
José M. Núñez Fernández.....	100
A. Badía.....	10
Alberto Mar.....	50
Emilio Mascaró.....	10
Anónimo.....	1
Alfredo Gruloos.....	5
A. Delatte.....	20
L. Dorine.....	20
R. Leconte.....	20
J. Jetaz.....	25
L. Fulet.....	20
Anónimo.....	5
Jules Barjonet.....	5
Paul Muleur.....	500
L. Bonnard, Vicecónsul en Vichy.....	100
León Bourdier.....	100
Henry Infortuné.....	5
Anónimo.....	12
Señor y Sra. Alfred Blanop.....	300
Emile Gilles, Vicecónsul en Fécamp.....	100
Anónimo.....	25
Señora Irene G. de Foix.....	100
Joaquín Bádenas.....	5
Comtesse de Brisac, Princesse de Robeek.....	1.000
Anónimo.....	20
H. Pautonnier.....	16 55
J. Mon-Louis.....	100
Crémet.....	20
Dr. Vigenaud.....	30
Corre.....	10
Barbin.....	20
Roche.....	20
Dr. Jay.....	20
Pingusson.....	100
De Billy.....	20
Louis Labourier.....	20
Munsch.....	10
Charanne.....	5
Renón.....	10
Python.....	25
Dr. Goyon.....	10
Lamothe.....	5
D. Sudre.....	5
Barillón.....	20
Chassaingne.....	20
Jouishomme.....	5
Fabre.....	10
Pissary.....	10
Anónimo.....	5
Louis Dellestable.....	5
Sicard.....	10
Laporte.....	5
Marquis de Manroy (para los heridos).....	100
Comte F. de Quatrebarbes.....	50
Maisonneuve.....	20
Alumnos de tercer año de Marina de Cherbourg.....	125
Anónimo.....	6
Juan Bujal.....	10
Etienne Barthomeus.....	500

	Ptas. Cént.
Georges Materne.....	50
Albert Niclause.....	1.000
General Conde de Novion.....	20
Señoritas de Cárdenas.....	20
J. Desportes de la Fosse.....	20
Desjardins.....	100
Eduardo Santos.....	5.000
Felipe Felip.....	500
Paul Mercier y amigos.....	150
Andrés Lladá.....	50
Raoul Thierry.....	100
Pedro M. Diez.....	500
R. Dulin.....	10
Auguste Poupelle.....	10
Marie Poupelle.....	2
Anónimo.....	5
David Leyrand.....	5
Desderises Du Dezert.....	20
Careassonne.....	5
Comité de Clermont Ferrand, para el Centenario de Lisboa.....	18
Doctor M. Rodríguez.....	50
M. Dorriol.....	100
M. et Mme. Archdeacon (para los heridos).....	1.000
Dumas Vorset.....	5
Antonio Durad y Ribas.....	1.000
Daniel Lorenzo Mora.....	100
Pablo Durán y Vila.....	100
G. de Courcy.....	100
Eugène Motte.....	100
Anónimo.....	47
Anónimo.....	8
A. G. del Castillo.....	50
<i>Enviado de Roubaix</i>	
Albert Prouvost, Vicecónsul en Roubaix.....	500
Victor Zuissier.....	200
Charles Droulers.....	100
Jacques Robert.....	20
Emile Barrois Lepez.....	100
Louis Lepez Ballaourette.....	100
Henri Lepez Dalle.....	100
J. Bte. Trenteseaux Destombes.....	100
Louis Cestombes Dalle.....	100
Anónimo.....	100
E. Aubry-Vitet.....	1.000
Leo Rouanet.....	500
A. Cailleus.....	50
<i>Remitido de Caen</i>	
Eduard Vatin.....	100
Louis Guillonard.....	100
Emile Travers.....	25
Paul Docteur.....	10
Albert Pallerin.....	20
Gustavé Roussy.....	20
Carlos Corchen.....	10
Paul Drouet.....	25
Ernest Adelus, Vicecónsul en Caen.....	200
Teodora Saborido Fourquet.....	10
G. de Saint Paul, Vicecónsul en Alecon.....	50
Deshayes, fils.....	1
E. Mulot.....	3
Bellessort.....	1
Adnet.....	1
Poussin.....	1
Huignard.....	2
G. Huignard.....	3
M. Lagogné.....	1
Henry Deschamps.....	1
Jany.....	0 50
Pomeroy.....	0 50
Mallet.....	1
Courroyeur.....	1
Marteau.....	1
Contrel.....	0 50
<i>Remitido de Médea, Argelia. (Primera lista)</i>	
Luis Brugerolle, Vicecónsul en Médea.....	20
Joseph Simon.....	5
Albert Renandin.....	5
Oliyer Febrel.....	5
Leon Chavanat.....	5
Emile Lemery.....	2
Bousseran.....	5
Colin.....	5
André Menard.....	2
Simón Benisti.....	5
David Cherqui.....	5
José Cortés.....	20
Pimpinella.....	1
Descoig.....	2
Salvador Ripoll.....	15
José Blanquere.....	5
Hijos de José Blanquere.....	5
Auguste Parrin.....	2

	Ptas. Cént.
Doctor Bachon.....	5
Crencaux.....	2
Vicente Venito.....	3
Viuda de Roig.....	2
Könider Ben Mohamed.....	2
Benito Cervera.....	5
Viuda de Bonnet.....	2
Isac Ayache.....	1
Viuda Denis.....	1
José Benito.....	1
Danaudet.....	5
José Santaña.....	2
Viuda de Alcaraz.....	5
Conteron.....	2
Amiel.....	2
Total	380.144 20

(Se continuará.)

(Gaceta de ayer.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Habiéndose ordenado por la Dirección general de la Deuda pública el abono de los intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demas, cuyo pago se halla domiciliado en esta provincia, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, he dispuesto:

1.º Que desde el día 15 del actual se admitán por la Intervención de Hacienda de esta provincia, las inscripciones que se presenten al cobro con las respectivas facturas, que se facilitarán gratis por la citada oficina provincial y que deberán tener impresa la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.º Las inscripciones se presentarán con carpeta por duplicado, cuidando que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las mismas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menos, á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallen una por una.

3.º No se admitirán las carpetas en donde se presenten inscripciones que pertenezcan á dos ó más corporaciones.

4.º Para evitar entorpecimientos en la tramitación de dichas facturas, es necesario que los presentadores tengan personalidad bastante con arreglo á derecho.

5.º Con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular, aprobada por Real decreto de 27 de Abril de 1875 y en la Real orden de 29 de Mayo de 1886, reiterada por otra de 10 de Abril de 1897, no deberán satisfacerse, bajo ningún pretexto los intereses de las inscripciones intrasferibles que posean las fundaciones de carácter benéfico particular, sin que previamente presenten el certificado ó autorización de la Dirección general de Administración que acredite haber cumplido en años anteriores el objeto de la fundación y

6.º De conformidad á lo dispuesto en el artículo 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895 que establece un impuesto de 1'25 por 100 de los intereses de la Deuda interior en equivalencia del timbre de cinco céntimos que se venía exigiendo y en la Real orden de 1.º de Julio siguiente inserta en la Gaceta de 4 del mismo mes, debe satisfacerse dicho impuesto en el trimestre de 1.º de Julio próximo deduciéndose en las facturas de presentación el importe del mismo del interés anual íntegro.

El mencionado impuesto queda sujeto á las modificaciones que pueda sufrir al aprobarse los presupuestos de 1898 á 99, para cuyo cumplimiento se dictarán las disposiciones oportunas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que lleguen á conocimiento de los interesados y corporaciones respectivas.

Madrid 3 de Junio de 1898 = El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

PROVINCIA DE MADRID

PLAN DE APROVECHAMIENTOS DE 1897 Á 98

ESTADO comprensivo de los aprovechamientos autorizados en el plan aprobado por el Ministerio de Fomento, para el corriente año forestal y correspondientes á montes que han pasado al cargo de Hacienda, cuyo disfrute no ha comenzado todavía y podrá verificarse en el tiempo que resta, hasta 30 de Septiembre próximo.

DISTRITO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	CLASE	CANTIDADES	Tasación	
					parcial Pesetas Cént.	total Pesetas Cént.
Ambite	Dehesa de Enfrente	Al pueblo	Pastos	12 cabezas vacuno, 120 mular, 25 caballar, 100 asnal	1.000	1.000
Algete	Soto heredad de la Torre	Idem	Idem	70 cabezas vacunas, 80 mular, 20 asnal	1.000	1.000
Alalpardo (anejo Valdeolmos)	Prado pequeño	Idem	Idem	40 cabezas vacuno, 70 mular, 20 asnal	500	500
Anchuelo	Dehesa boyal	Idem	Idem	30 cabezas vacuno	130	130
Batres	Idem del Endrinal	Idem	Idem	40 cabezas vacuno, ocho mular, cuatro caballar	300	300
Barajas	Idem de San Blas	Idem	Idem	50 mular, 50 caballar	1.000	1.000
Casas de Nava del Rey	Idem boyal	Idem	Idem	60 cabezas vacuno, 80 mular, 24 caballar, 36 asnal	1.500	1.500
Colmenar de Oreja	El Pinar	Idem	Esparto	75 quintales métricos	300	300
Colmenar del Arroyo	Dehesa Navalional	Idem	Pastos	160 cabezas vacuno, 20 mular, 20 caballar	1.000	1.000
	Peña Rubia	Idem	Idem	25 cabezas vacuno, 200 cabrio, 100 lanar	150	150
	Canal de los Espinillos	Idem	Idem	25 cabezas vacuno, 50 cabrio, 125 lanar	150	150
Colmenarejo	Chaparral de los eras y Alcornocal	Idem	Idem	30 cabezas vacuno, 100 cabrio, 300 lanar	200	1.050
	Pocigonas y las Cuestas	Idem	Idem	50 cabezas vacuno, 200 cabrio, 350 lanar	350	350
	Robledillo y Carranquia	Idem	Idem	25 cabezas vacuno, 200 cabrio, 400 lanar	200	200
Castilleja	Dehesilla	Idem	Idem	12 cabezas vacunas, 40 mular, seis caballar, cinco asnal	65	65
Carabanchel	Dehesa Nueva del Cerezo	Idem	Idem	165 mular, 129 asnal	1.740	1.740
Daganzo	Idem boyal	Idem	Idem	30 cabezas vacuno, 10 mular, 10 caballar, cuatro asnal	200	200
El Álamo	Prado Dehesa boyal	Idem	Idem	100 cabezas vacuno, 100 mular, 15 caballar, 50 asnal	500	500
	Acedinos	Idem	Idem	40 cabezas vacuno, 40 mular	375	375
	Barranco de la Fuente y Aldelmela	Idem	Idem	25 cabezas vacuno, 25 mular	120	120
Fuenlabrada	Prado de la Vega	Idem	Idem	100 cabezas vacuno, 100 mular	3.350	4.095
	Presa Cueva y Torazo	Idem	Idem	20 cabezas vacuno, 20 mular	100	100
	Valdeserrano y Valdehoncillo	Idem	Idem	20 cabezas vacuno	150	150
Fuente el Saz	Prado de Arriba y Abajo	Idem	Idem	60 cabezas vacuno, 50 mular, 50 caballar, 20 asnal	800	800
	Dehesa boyal de Santa Quiteria	Idem	Idem			
Getafe	Prado Acedinos	Idem	Idem	20 cabezas vacuno, 241 mular, 241 caballar	750	750
	Suerte de Roturas	Idem	Idem			
Humanes	Prado y baldíos (Dehesa boyal)	Idem	Idem	47 cabezas vacuno, 57 mular, cuatro caballar, seis asnal	730	730
Las Rozas	Dehesa boyal de Navalcarbón	Idem	Idem	8 cabezas vacuno, 150 mular, 16 caballar	500	500
Majorada del Campo	Soto Marimartin é Isla	Idem	Idem	20 cabezas vacuno, 90 mular, 20 caballar, 40 asnal	700	700
Majadahonda	Dehesa boyal	Idem	Idem	100 mular, 100 caballar	700	700
Mántrion	Idem Sanchaharros	Idem	Idem	40 cabezas vacuno, ocho mular, seis caballar, nueve asnal	350	350
Móstoles	El Soto	Idem	Idem	5 cabezas vacuno, 10 mular, 10 caballar, 10 asnal	120	120
Meco	Dehesa Espartales	Idem	Idem	100 mular	450	450
	Prado del Lugar	Idem	Idem			
Navalagamella	Nueva Dehesa boyal	Idem	Idem	40 cabezas vacuno, ocho mular, 12 caballar	250	250
Orusco	Dehesa Carnicera	Idem	Idem	457 mular, 11 caballar	700	700
Parla	Prado boyal	Idem	Idem	150 mular, 150 caballar	500	500
Pinto	Idem	Idem	Idem	20 cabezas vacuno, 160 mular, 20 caballar, 60 asnal	1.200	1.200
Perales de Tajuña	Dehesa Valdeporqueriza	Idem	Esparto	19 quintales métricos	75	75
Pozuelo de Alarcón	Prado Bularos y agregados	Idem	Pastos	30 cabezas vacuno, 200 mular, cuatro caballar	600	600
Quijorna	Dehesa boyal	Idem	Idem	10 cabezas vacuno, 40 mular, cuatro caballar, 200 lanares	1.600	1.600
Ribaloja	Prado Valdeibañez	Idem	Idem	25 cabezas vacuno, 45 mular, ocho caballar	300	300
Santos de la Humosa	Dehesa Ribera	Idem	Idem	20 cabezas vacuno, 80 mular	250	250
Sieteiglesias	Idem Boyal	Idem	Idem	50 cabezas vacuno	150	150
	Idem del Retamar	Idem	Idem	60 mular, 12 caballar	350	350
Torrejón de Ardoz	Idem del Valle	Idem	Idem	80 cabezas vacuno	450	1.150
	Prados de Ardoz y eras de trillar	Idem	Idem	60 mular	350	350
Torremocha	Soto Torre Otón	Idem	Idem	8 cabezas vacuno, 28 mular, 28 caballar	350	350
Titulcia	Soto Collazo	Idem	Idem	56 mular, 20 asnal	350	350
Valverde	Dehesa Cuartobajo	Idem	Idem	10 cabezas vacuno, 14 mular, 14 caballar	450	450
Valdemoro	Idem boyal	Idem	Idem	40 cabezas vacuno, 20 mular, 20 caballar	450	450
Valdemorillo	Idem	Idem	Idem	150 cabezas vacuno, 20 mular, 20 caballar	750	750
Valdetorres	El Soto	Idem	Idem	90 cabezas vacunos, 12 asnal	500	500
		Idem	Esparto	25 quintales métricos	100	100
Valdelaguna	La Dehesa	Idem	Pastos	100 mular, 10 caballar, 70 asnal	2.000	2.100
Valdelecha	Dehesa boyal	Idem	Idem	20 cabezas vacuno, 50 mular, 50 caballar, 50 asnal	1.250	1.250
Valdeolmos	Idem prado boyal	Idem	Idem	6 cabezas vacuno, 50 mular, 20 asnal	600	600
Villa del Prado	Idem del Álamo	Idem	Idem	140 cabezas vacuno, 148 mular, 120 caballar	3.000	3.000
Villar del Olmo	La Alumnia	Idem	Idem	10 cabezas vacuno, 30 mular, 40 asnal	250	250
Villavieja	Dehesa boyal y Prado Ontanar	Idem	Idem	160 cabezas vacuno	700	700
Villanueva	Idem Navateopnosa	Idem	Idem	60 cabezas vacuno, 40 mular, 12 caballar, 30 asnal, 40 cerda	650	650
Villavieja	Dehesa de los Heros	Idem	Esparto	12 quintales métricos	60	60
		Idem	Pastos	60 cabezas mular, 20 asnal	400	460
Villanueva de la Cañada	Idem boyal	Idem	Idem	20 cabezas vacuno, 130 mular, 20 caballar, 30 asnal	700	700
Villanueva del Pardillo	Idem	Idem	Idem	20 cabezas vacuno, 96 mular, 12 caballar, 30 asnal	600	600
Villanueva de Perales	El Monte	Idem	Idem	50 cabezas vacuno, 60 mular, 30 cerda	500	500
Villamanrique de Tajo	Soto Enmedio	Idem	Idem	70 mular	250	250
Villavieja de Odón	Dehesa boyal de El Sotillo	Idem	Idem	28 cabezas vacuno, 150 mular, 15 caballar	450	450
TOTAL GENERAL					40.615	40.615

Madrid 12 de Mayo de 1898. = Federico Requejo.

289. — a

Inspección facultativa de montes
Pliego general de reglas facultativas de que habrán de someterse los aprovechamientos de la provincia de Madrid que figuran en el estado que antecede.
 1.ª No podrá verificarse el disfrute de otros productos ni en mayor cantidad que los consignados para cada monte en el precedente estado y estos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto señale la licencia correspondiente.

2.ª La especie y número de cabeza de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia respectiva.
 3.ª Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean talleres y en las porciones acotadas por causas de incendio u otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.
 4.ª La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y á falta

de estos, por los pasos que al efecto se señalan al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.
 5.ª Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolados, y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiercoles á beneficio del monte.
 6.ª Los ganados de usuarios pertenecientes á una misma vecindad, entregarán al pasto formando un solo rebaño el lanar

y el cabrio, una sola para el de cerda y una sola dula ó vacada el mayor; é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo, el ganado mular, caballar, asnal, y bobino perteneciente á varios usuarios, podrán entrar separadamente si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó

guardian pueda llevar al monte con arreglo al reparto acordado.

7.ª La Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo, podrán disponer, cuando lo crean oportuno el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario en su caso.

8.ª Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado utilizar para sus precisas atenciones otras leñas que la muerta ó rodada.

9.ª La operación de arranque, extracción de productos, pastoreo, entrada y salida de ganados, y en general las de toda suerte de aprovechamientos, se verificarán solo durante las horas del día, ó sea desde la salida á la puesta del Sol, debiendo los ganados pernoctar fuera del Monte ó en la majada que al efecto exista dentro del mismo, y á faltas de estas en rediles instalados con sujeción á la regla quinta.

10. La recolección del esparto principiará dentro de los meses de Junio ó Julio y podrá seguirse hasta cuatro meses del comienzo del arranque.

11. Se cogerá de una vez tanto menor número de hojas cuanto más suelto sea el terreno, prohibiéndose la *repelación* ó sea el arrancar dos veces en un año el esparto de una misma mata. Las atochas, al terminar el aprovechamiento autorizado, habrán de quedar provistas del esparto corto y mediano necesario para ofrecer buena producción al siguiente año y limpias de los brotes secos y enfermizos.

12. La recolección del esparto deberá suspenderse en los días de lluvia y mientras el terreno se halle reblandecido, y no podrá entrar á practicarla número de jornaleros mayor del que se fija para cada disfrute en las condiciones de la concesión.

13. Ni los rematantes, ni los concesionarios y pastores podrán encender fuego fuera de las chozas y solo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

14. Al comienzo de todo aprovechamiento deberá preceder la obtención de la licencia correspondiente.

15. No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento en los casos de subasta ó de concesión por el precio de tasación sin que proceda la entrega del sitio del disfrute al rematante ó al concesionario hecha por la Comisión de montes respectiva.

16. A su vez á la terminación de todo aprovechamiento ó del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute practicado por la Comisión del Ayuntamiento respectivo.

Madrid 12 de Mayo de 1898.—El Inspector Jefe, L. Latorras.—Aprobado.—El Director general, Federico Requejo.

Autorizado por Real orden fecha 13 del corriente mes, la subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral, con destino al servicio de las minas de azogue de Almaden, durante el año económico de 1898 á 99; esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 8 del próximo mes de Junio, á las tres en punto de su tarde y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas y en la Delegación de Hacienda en Córdoba, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el día de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 74.910 pesetas y las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 7.345'50 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para los servicios de explotación y destilación de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1898 á 99, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 8.ª (y en caso de que no se haga baja se agregará) con la baja de.... (expresado por letra) por 100 del importe total del contrato.

(Expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe).

(Fecha y firma).

Madrid 31 de Mayo de 1898.—El Director general, Federico Requejo.

296.—u.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

1.ª Zona

D. José Sánchez de la Peña, Agente Ejecutivo por débitos á la Hacienda pública.

Certifico: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Agencia, contra los herederos de D. Alejandro García, por ser deudores á la Hacienda pública, por el impuesto de Derechos reales, se ha dictado con fecha 28 del pasado, la providencia siguiente:

Resultando de la precedente certificación, que los herederos de D. Alejandro García, adeudan á la Hacienda pública la suma de *nueve mil quinientas diez y ocho pesetas*, por el impuesto de Derechos reales por Herencia; y en virtud de las atribuciones que me confiere el art.º 9.º de la Instrucción de 12 de Mayo del 1888, vengo en acordar el apremio decretado por la Superioridad. Notifíquese esta providencia á los deudores haciéndoles saber que de no verificar el pago dentro del término de *veinticuatro horas* acreditándolo ante esta Agencia y abonando á la misma las dietas devengadas y que se devenguen hasta el completo pago, á razón de ocho pesetas diarias, como preceptúa la Real orden de 31 de Julio de 1889, se procederá al embargo de bienes, bastantes á cubrir el débito costas y gastos.

Y en atención á ignorarse el paradero y domicilio de varios de los herederos y legatarios de D. Alejandro García, se les hace la notificación acordada por medio de la presente cédula que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que se presenten los indicados herederos en esta oficina, en el término del tercer día, Plaza de Puerta Cerrada, núm. 8,

pués de lo contrario se procederá al embargo de la finca San Bernardino 18.

Madrid 3 de Junio de 1898.—El Agente, José S. Peña.

296.—v.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 11 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la forma de cooperar á las atenciones de la suscripción nacional para fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la habilitación de crédito para la festividad religiosa del *Santísimo Corpus Christi*.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de tierra de brezo con destino á las estufas del Parque y Jardines.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de objetos de alfarería con destino al ramo del Parque y Jardines.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la aprobación de una transferencia de crédito para el pago de cuentas por obras ejecutadas en la primera Casa Consistorial.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2 de Junio de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriado.

Para remediar la crisis producida por la carencia de trigo y harinas necesarios para el abastecimiento de esta población, el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión 18 del pasado, á moción de la Alcaldía-Presidencia, favorablemente informada por uno de los Sres. Regidores Síndicos, acordó autorizar la transferencia de un crédito al cap. 11 «Imprevistos», de 150.000 pesetas, de las 300.000 que para pago de amortización por subasta de las Carpetas por atrasos de intereses y premios que figuran en el capítulo 9.º, art. 5.º del presupuesto vigente, toda vez que aún realizada esta transferencia, no quedará indotado dicho artículo 5.º, puesto que aprobada la conversión de la deuda para pago de resultas, la cantidad expresada no puede ser invertida en aquél.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo y de las disposiciones legales vigentes, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Junio de 1898.—Francisco Ruano.

295.—b.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido á fin de llevar al efecto la transferencia al cap. 5.º, art. 1.º, concepto 3.º *Materia de las Casas de Socorro*, de un crédito de 5.000 pesetas, deduciendo dicha suma del capítulo 9.º, art. 7.º, concepto 1.º del presupuesto vigente, cuya cantidad es necesaria para atender á los gastos originados con motivo de la instalación de la

Casa de Socorro sucursal del distrito de la Latina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. PROVINCIA DE MADRID. Madrid 2 de Junio de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Alameda del Valle.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran terminados y expuestos al público, por término de quince días, contados desde la inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial de este término municipal, formados para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99.

Alameda del Valle 25 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Marcos Canencia.

294.—p.

Colmenar Viejo

El domingo 19 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta Villa la subasta de arriendo durante el año económico de 1898 á 99 de los derechos de consumos de carnes, pescados, tocino, carbón, jabón, aceite, aguardiente y sal, con las especies similares comprendidas en cada una y con venta libre, cuya subasta se efectuará primeramente para todos los ramos dichos en conjunto, por pujas á la llana, bajo el tipo de 13.927 pesetas 05 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, y á cuya cantidad deberá añadirse la que importe el nuevo recargo transitorio que acuerde el Gobierno de S. M. en la ley de Presupuestos del año económico futuro, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si durante media hora no se presenta proposición admisible, se celebrará subasta separadamente para cada uno de dichos ramos, por quince minutos, bajo el mismo pliego de condiciones y presupuesto correspondiente á cada uno.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente durante los quince minutos primeros de ella, ante el Sr. Presidente el importe del 5 por 100 del tipo ó presupuesto del ramo ó ramos que se trate de subastar.

La fianza que habrá de prestar el rematante, será la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo, bien en metálico, bien en fincas ó valores públicos debidamente asegurados.

Si en el día señalados no quedaran subastados todos ó alguno de los ramos expresados, se celebrará segunda subasta para los que queden, el domingo inmediato 26 del corriente mes á la misma hora, bajo los mismos tipos y pliego de condiciones que sirven de base para la primera.

Colmenar Viejo 1.º de Junio 1898.—El Alcalde, A. Madridano.]

295.—h.

Extremadura

El día 12 del actual, á las once de su mañana, tendrá efecto la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio bajo el tipo de 4.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles.

Si en la primera subasta hay licitación, tendrá lugar la segunda con la mejora de la décima, el domingo siguiente al de la primera y si no le hubiere, el mismo día con la baja de la tercera parte del tipo.

Estremera 5 de Junio de 1898.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

Horcajuelo

La matrícula del subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesta al público, por termino de quince dias para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Horcajuelo 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Ignacio Mesto.

285.—s.

Morata de Tajuña

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta Villa, formada para el próximo año económico de 1898 á 99.

Morata de Tajuña 25 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Sánchez Salcedo.

286.—a.

Orusco

Por acuerdo de la Junta municipal de esta villa, se sacan en pública subasta los derechos y recargos sobre las especies comprendidas en el impuesto de consumos por todo el año económico de 1898 á 99, de esta población y su término municipal bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y lo estarán en el acto de la subasta, la cual se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 5 de Junio próximo, á las once de su mañana.

Orusco 22 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco V. de Funes.

286.—e.

Rozas de Puerto Real

La matrícula de subsidio industrial de este distrito para el año económico de 1898 á 99, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real 24 de Mayo de 1898.—Jerónimo Martín.

286.—b.

Torrejón de Ardoz

El arriendo de los arbitrios de pesas y medidas, y de puestos públicos, en calles y plazas de esta villa, para el año económico de 1898 á 99, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de la misma, de once á doce de la mañana, del día 12 del actual, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación; y si en dicho día no hubiere postores, se celebrará una segunda subasta á igual hora del domingo siguiente con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirve de base á la primera.

Torrejón de Ardoz 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Raimundo de Mesa.

295.—r.

Torremocha de Uceda

El día 7 de Junio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta de arriendo de consumos del año económico de 1898 á 99, bajo el tipo de 622 pesetas 60 céntimos por pujas á la llana, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta terminará á la una de la tarde de dicho día.

Torremocha de Uceda á 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Julián Díaz.

186.—f.

Villar del Olmo

La subasta de los arriendos de pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y casa posada, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se llevará á efecto en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, el día 19 del actual y hora de diez á doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, y estarán de manifiesto en el acto del remate, de conformidad al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Villar del Olmo 4 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ecolástico Castillo.

297.—p.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Habiendo desertado el sustituto para Ultramar, Ventura Carretero Tomás, hijo de Pascual y de Bernabea, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, de profesión jornalero, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, estoy sumariando por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción concedida por Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en las Prisiones militares de esta Plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las Prisiones militares de esta Plaza.

Madrid 26 de Mayo de 1898.—El Juez, Juan de Ceballos.—El Secretario, Tomás Bernaldo de Quirós.

287.—b.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, y por el Procurador D. Pedro Ramírez y González, á nombre y con poder en forma de Doña Encarnación Goiri y Linazocón y de Doña Bernardina Linazocón, se presentó el escrito de 30 de Mayo último, denunciando que se había extraviado una letra señalada con el núm. 43.871, por valor de 21.282 reales, ó sean 5.320 pesetas 50 céntimos, expedida y entregada á D. Dionisio Goiri, padre y esposo de dichas señoras, por Don Saturnino Díez, representante en Ponferrada de la casa Ruiz de Quevedo, como pago de obras ejecutadas en el ferrocarril de Galicia, y cuya letra no ha podido averiguarse su paradero, sin embargo de haberle cerciorado las interesadas de que no se ha presentado al cobro de las cantidades parciales que por otras letras se hicieron efectivas.

En su virtud, el Sr. Juez del expresado distrito, ha acordado por providencia de 2

del actual, y cumpliendo el precepto del artículo 550 del Código de Comercio, la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de la misma, señalando el término de quince dias dentro del cual pueda comparecer el tenedor de dicha letra á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y en su día serán abonados á las denunciadas, no sólo los intereses ó dividendos vencidos ó por vencer, si que también serán autorizadas para el cobro del capital de dicho título, si si hubiere llegado á ser exigible.

Madrid 3 de Junio de 1898.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Ante mí, Fulgencio Muzas.

19.

CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Presidente de Sala de Audiencia Territorial de fuera de esta Corte y actualmente Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda pende incidentes, á instancia del Procurador Sr. Muñoz, en nombre de D. Valentín Valdovinos Calleja, D. José Esteban Valdovinos, Doña Josefa Redondo Calleja, Doña Cipriana de Torres Calleja, Doña Tomasa Calleja Benito, D. Santos de Torres Calleja, D. Celedonio Esteban Valdovinos, Doña Luisa Verges Redondo, Doña Angela Calleja Valdovinos, Doña Victoria Gaijón y Redondo y D. Angel de Torres Calleja, sobre que se les declare pobres para litigar con D. Santiago Nicolás García, Don Juan José Izquierdo, en concepto de esposos y representantes legales respectivamente de Doña Maria Magro Calleja y Doña Celerina Cuadrado; con Doña Marcelina Martínez Muñoz, D. Nicolás García Martín, Doña Gregoria Muñoz, Doña Teresa y Don Tomás Santamaría, D. Carlos Calleja Benito, D. José García González, D. Manuel G. González, Doña Justa Escalón, Don Eduardo Avilés, Doña Baldoquera, D. Julián, Doña María y D. Luciano Calleja, D. Esteban Avila García, Doña Trinidad Quiroga, Doña Estefana y Doña Matilde Calleja, D. Pedro Esteban Calleja, como representante de Doña Carmen Redondo, Doña Maria Verges, D. Atanasio Sáez Calleja, D. Joaquín y D. Félix Botlar y Alcobendas, D. Julio López, D. José Manuel Esteban Valdovinos, D. Antonio Moreno, Doña Ramona Calleja Fuentes y D. José Muñoz Gamó en autos incidentales de la testamentaria de D. Antonio Calleja y Doña Ana Muñoz, en cuyo incidente he acordado se confiera traslado á estos últimos, cuyos actuales domicilios se ignoran de la demanda de pobreza formulada; para que dentro del preciso término de nueve dias comparezcan á contestarla; bajo apercibimiento de que si no lo verificasen se sustanciará la misma solo con audiencia del señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública.

Y á fin de que sirva de emplazamiento en forma á dichos demandados, se expide el presente para su inserción en los periódicos oficiales, *Gaceta*, *BOLETÍN* y *Diario de Avisos*.

En Madrid á 24 de Mayo de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia.—El Escribano, Antonio Ortiz.

296.—b.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 23 de Mayo de 1898. El Sr. D. José Aguilera y Meléndez, Presidente de Sala de Audiencia Territorial de fuera de esta Corte, y en

la actualidad Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, vistos los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Hermenegildo de Bonis é Ibáñez, mayor de edad, casado, militar y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Joaquín Díaz Cañabate, y representado por el Procurador D. Francisco Morales, contra D. José Ramón de Hocés, Duque de Hornachuelos, declarado en rebeldía, sobre pago de 10.000 pesetas de principal, intereses y costas procedentes de una letra de cambio; y

Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, haciendo trance y remate en los bienes del deudor, D. José Ramón de Hocés, Duque de Hornachuelos, y con su importe cumplido pago al acreedor D. Hermenegildo de Bonis é Ibáñez de la cantidad principal de 10.000 pesetas, intereses legales del 6 por 100 al año desde que se constituyó en mora, ó sea la fecha del protesto, y costas que impongo al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria, á menos que el actor, por serle conocido su domicilio, solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Aguilera Meléndez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Presidente de Sala de Audiencia Territorial de fuera de esta Corte, y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en este día.

Madrid 23 de Mayo de 1898.—Doy fe, Ante mí, Ezequiel Arizmendi.»

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 4 de Junio de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

30.—p.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Francisco Sánchez Ayuso, se cita á éste, que es de sesenta y nueve años, natural de Aranda de Duero, viudo, jornalero y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

292.—m.

PALACIO

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, pende por reparto el conocimiento del juicio ejecutivo, promovido por D. Manuel Rodríguez Compan, con Doña Amparo Ferrándiz y Febrer, y D. Carlos Palacios de Azaña y Aguilera, en el que se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte dias, los dos

censos de trece mil setecientas cincuenta pesetas, y ocho mil trescientas cuarenta y cinco pesetas de capital, constituidas, respectivamente, sobre las casas números 4 moderno y 9 antiguo, de la calle de Santa Bárbara, y de la núm. 23 moderno de la del Rosario, ambas de esta Cote, por el precio total de los mismos en que han sido valuadas.

Y habiéndose señalado para su remate el día 16 de Julio próximo, y hora de las nueve de la mañana, en que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se previene á los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá posturas, que podrá ser á calidad de ceder, que no cubran las dos terceras partes de los precios indicados; que previamente han de consignar en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de aquellos, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo del remate, á excepción del que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta; que si el comprador no consigna el precio, que habrá de hacerse al contado y en efectivo, dentro del término que se le señale, que no podrá exceder de ocho días, después de aprobada la liquidación de cargas, ó por su culpa dejase de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren con éste motivo; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinar los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de dichos títulos.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1898.—Eduardo Ruiz de Hita.—Ante mí, Antonio Ponce de León. 18.

UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente, y en virtud de expediente tramitado á instancia, y en concepto de pobre, del Procurador D. Manuel Martín Veña, á nombre de Doña Aurea Franco López, sobre declaración de ausencia é ignorado paradero del esposo de ésta, Don Ricardo Martínez López, se ha dictado auto acordando llamar á éste, á fin de que dentro del término de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Dado en Madrid á 27 de Mayo 1898.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Felipe González Bernabé. 292.—i.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la causa criminal incoada en el Juzgado instructor del Escorial, contra Adrián N. Herránz y otro por el delito de hurto, se ha dictado auto en el día de hoy por la Sección 4.ª de esta Audiencia provincial señalando el día 8 de Junio, á las doce y media de la tarde para dar comienzo á las sesiones,

del Juicio oral acordando se cite al testigo Tomás Jarabo López, vecino de Robledo de Chavela para que en los expresados día y hora, concurren al Palacio de Justicia, y local donde la indicada Sección celebre sus sesiones, á declarar en el expresado juicio, bajo lo multa y demás responsabilidades que establece el núm. 50 del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, extiendo la presente cédula original que autorizo y remito al Juez del Escorial en Madrid á 28 de Abril de 1898.—P. H., Licenciado Carlos de Zumárraga.

Y siendo desconocido el actual domicilio del referido testigo se le cita por medio de la presente que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que autorizo y firmo en San Lorenzo del Escorial á 21 de Mayo de 1898.—El Escribano, Ansorena. 284.—c.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Gonzalo Pascual, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 Mayo de 1898.—V.º B.º = J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx. 281.—n.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Roque Jimeno García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 Mayo de 1898.—V.º B.º = J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx. 281.—o.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Faustino Alonso López, de veintidós años, soltero, cantero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 591 que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Mayo de 1898.—V.º B.º = Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 290.—b.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Jesús Díaz Novoa, que habitó en la calle de Piemonte, núm. 20, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32

triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 404 que pende en este Juzgado, por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Mayo 1898.—V.º B.º = Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 290.—c.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama, y emplaza, á Francisco Durán Sánchez, que habitaba en la calle de Jesús, piso tercero cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 486 que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Mayo 1898.—V.º B.º = Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 290.—d.

Dirección general de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Madrid á Portugal kilómetros 3 al 13, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 37.375 pesetas,

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 380 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda. 398.—1.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la ca-

rrerada de Madrid á Portugal, kilómetros 3 á 13, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 15 del actual se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte, deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 5 de Junio de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan de Oscáriz. 299.—o.

Compañía del Ferrocarril de Langreo

Balance aprobado por la Junta general de Accionistas celebrada el día 1.º de Junio de 1898.

	Ptas.	Cets.
ACTIVO		
Gastos de Establecimiento	13.836	507
Plaza de Toros de Gijón		
20 acciones.....		2.520
Ferrocarriles económicos de Asturias 360 acciones.	169	200
Quebranto y gastos de la emisión de obligaciones	393	764
Material de repuesto.....	477	178
Existencias de fondos y valores.....	2.164	696
Varios deudores.....	14	196
Partidas en suspenso....	704	73
Acciones en depósito.....	2.333	241
Acciones por emitir.....	3.198	478
TOTAL.....	22.590	487

	Ptas.	Cets.
PASIVO		
Varios acreedores.....	22	713
Servicio de obligaciones..	77	729
Dividendos pendientes de pago.....	511	594
Partidas á liquidar.....	27	141
Depósitos en garantía....	1.155	852
Depósitos voluntarios en acciones.....	1.180	891
Capital en acciones.....	12	350
Obligaciones amortizadas	2.190	000
Idem amortizables en seis años.....	810	000
Subvención del Estado..	1.025	000
Auxilios del Estado.....	187	779
Beneficios capitalizados..	1.564	869
Reserva de beneficios....	1.437	047
Ganancias y pérdidas....	99	868
TOTAL.....	22.590	487

Madrid 1.º de Enero 1898.—V.º B.º = El Administrador Delegado, José María Celleruelo.—El Secretario Contador, Aurelio Rico. 31.—p.

Escuela Tipográfica del Hospital. 132 Teléfono 132